

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 01-034  
(Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021)**

***Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
En ejercicio de las funciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 65, literal d de la Ley 30 de 1992 y**

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan del principio de autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia, reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y por ello el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 01-028 del 18 de noviembre de 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2021-2027, el cual establece como eje estratégico “UTS GLOBAL” y Línea “INTERNACIONALIZACIÓN, VISIBILIDAD E IMPACTO”, y busca el fortalecimiento y reconocimiento institucional desde la movilidad, el multilingüismo, la multiculturalidad y los enfoques de internacionalización vistos desde la formación, la investigación y la extensión, buscando posicionar a la Institución como líder en procesos de transferencia de conocimiento basados en enfoques curriculares internacionales.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, en el Programa de “CULTURA ORGANIZACIONAL Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO”, propone la creación de un proceso o grupo de trabajo para movilidad y visibilidad académica que propicie estrategias de intercambio de conocimientos y experiencias pedagógicas, académicas, científicas y culturales a nivel nacional e internacional.

Que analizado y estudiado los programas del PEDI por el Consejo Académico en sesión del 8 de septiembre de 2021, recomienda separar de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, las funciones de movilidad internacional académica y trasladarlas, a la Dirección de Investigaciones y Extensión Institucional, en la que se conformara un grupo de trabajo para fortalecer las acciones institucionales de alianzas estratégicas, convenios y proyectos que contribuyan a la consolidación de los procesos de internacionalización.

Que, entre otras funciones que se van trasladar y que está desarrollando la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y que pasan al grupo de trabajo de la Dirección de Investigaciones y Extensión Institucional, es la de desarrollar acciones que permitan vincularnos con embajadas, agencias de cooperación internacional, ong's internacionales, promover la movilidad entrante y saliente tanto académica como administrativa, realizar acciones dirigidas a internacionalizar el currículo, la internacionalización de la investigación, fomento de la multiculturalidad y el bilingüismo.

Que mediante Acuerdo No 01-017 de Mayo 2 de 2017 se llevó a cabo la implementación y ejecución de la Fase 1 y 2 del proyecto de modernización y rediseño organizacional, en las Unidades Tecnológicas de Santander y se expidieron las resoluciones No 02-471 de Junio 1 de 2017 por la cual se modificó la estructura organizacional de la UTS y la Resolución No 02-474 de Junio 1 de 2017 por la cual se estableció el nuevo manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de personal de las UTS, actos administrativos que si bien se deben modificar, no generan la creación de nuevos empleos en la planta de personal y tampoco nuevos rublos presupuestales.

Que el artículo 16 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece que es función del Consejo Directivo *“Definir y modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución”* así como; *“Determinar y modificar la estructura orgánica de la Institución de acuerdo a las normas vigentes”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar parcialmente el numeral 8 del artículo 42 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, en el entendido que el nombre de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales se llamara en adelante Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Las funciones de internacionalización pasan a ser asumidas por la Dirección de Investigaciones y Extensión a través del grupo del Trabajo de Movilidad Internacional y visibilidad Académica.



Unidades  
Tecnológicas  
de Santander

## COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS**  
Secretario Técnico del Consejo Directivo

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional